

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

No. PCA-00666-24

Pitalito, 31 de enero de 2025

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2024E25079 de fecha 29 de agosto de 2024 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato **VITAL**, por parte de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON, CAPARROSA ALTO, CAPARROSA Y SANCIRO**.

Mediante radicado de salida CAM No. 27352 2024-S de fecha 16 de septiembre de 2024, esta Corporación emite oficio de respuesta indicando el costo de la liquidación por servicios de evaluación por un valor de \$ 723.228.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024E33475 del fecha 13 de noviembre de 2024, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, sobre la fuente hídrica **EL CAUCHAL**, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON, CAPARROSA ALTO, CAPARROSA Y SANCIRO**, ubicado en la vereda el **ROBLE**, jurisdicción del municipio de **OPORAPA**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato de liquidación por servicio de evaluación.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en físico.
- Certificado de existencia y representación legal de fecha de 07 de noviembre de 2024.
- Censo de usuarios (400 usuarios)
- Resolución 2169 de 2024 por el cual se concede la autorización sanitaria para concesión de agua para consumo humano.
- Certificado de uso de suelo
- Certificado de libertad y tradición.
- Número de radicado del aplicativo.
- Soporte de pago por concepto de evaluación

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

- Planos de las obras hidráulicas del sistema de acueducto.

Mediante radicado CAM No. 2024S40956 del 30 de diciembre del 2024, se emite oficio de requerimiento, en cual se solicita a llegar descripción de redes del sistema del acueducto veredal, y paz y salvo TUA.

Mediante radicado CAM No. 2025E568 del 15 de enero del 2025, el solicitante allega la información requerida.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA EL CAUCHAL**, para el proyecto **ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON, CAPARROSA ALTO, CAPARROSA Y SANCIRO**, ubicado en la vereda el **ROBLE**, jurisdicción del municipio de **OPORAPA** conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila; o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS** moneda corriente (\$475.909 M/cte.) el valor a pagar por la **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila, o quien haga sus veces, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de **SEGUIMIENTO**, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5

	AUTO INCIO DE TRAMITE F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024
---	--

d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.

e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO REGIONAL EL ROBLE, EL TABLON CAPARROSA, ALTO CAPARROSA Y SANCIRO**, identificada con NIT 813011905-7, representada legalmente por el señor **HENRY TRUJILLO COLLO** identificado con cedula de ciudadanía No 83.218.691 expedida en Oporapa Huila, o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00666-24
Proyectó: AndreaA